

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo de Cooperativa Epifarma en liquidación contra Esimed S.A. Rad. 110013103043202000224 00

Ingresadas las presentes diligencias al despacho para su estudio, se denegará el mandamiento de pago solicitado, toda vez que los documentos aportados como base del recaudo no reúnen las exigencias necesarias para que pueda demandarse ejecutivamente.

En efecto, de conformidad con lo reglado por el Artículo 422 del C.G.P., pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y exigibles, que consten en documentos que provengan del deudor.

La expresividad exige que el documento revele en forma cierta, nítida y que sean indiscutibles la existencia de una obligación expresamente declarada; la claridad, reiteración de la expresividad, conlleva a que no presente duda alguna respecto de su contenido; y, la exigibilidad presupone el cumplimiento de la condición o del lapso de tiempo determinado en el cual debe satisfacerse la carga de la obligación.

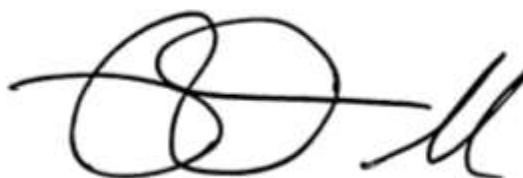
En el caso *sub-lite* no se aportaron los documentos de los que se pretende que se inicie la ejecución, razón por la cual al no poder evidenciar si quiera la existencia de dichos documentos se RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago solicitado.

SEGUNDO: No hay lugar a la devolución de la demanda y sus anexos por haberse presentado de forma digital.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

JSBC

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 14 de agosto de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 054 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

531d744f489ea17aa1ac604729555182569493bc542215297f044e4f5b4770ad

Documento generado en 13/08/2020 04:16:28 p.m.